

DONACIONES CON FRANQUICIA TRIBUTARIA

ART. 69°

Ley N° 18.681

Donantes

- Contribuyentes afectos al impuesto de 1ª categoría que declaren renta efectiva mediante contabilidad completa
- Contribuyentes afectos a 1ª Categoría, que declaren renta efectiva mediante contabilidad simplificada.
- Contribuyentes afectos al impuesto Global Complementario, respecto de los ingresos efectivos que declaren en dicho tributo.

Donatarios

- Las Universidades Estatales y/o particulares reconocidas por el Estado, y
- Los Institutos Profesionales Estatales y/o particulares Reconocidos por el estado.

Destino de las donaciones

- Financiar la adquisición de bienes Inmuebles,
- Financiar la adquisición de equipamiento,
- Financiar la readecuación de infraestructura de las instituciones donatarias indicadas, tendientes a apoyar el perfeccionamiento del quehacer académico.
- Financiar proyectos de investigación emprendidos por las Instituciones donatarias.

Adquisición de inmuebles

- Se entiende por estos los edificios y terrenos para que la institución los use en beneficio de la docencia que imparte, de las investigaciones que realiza o de la extensión propia de la institución.

Adquisición de equipamiento

- Aquí están considerados todos Los equipos, como También el mobiliario, que se usa en los laboratorios, en las salas de clases, en las bibliotecas en general en toda dependencia de la institución donde se imparta docencia o se realice investigación.

Readecuación de la Infraestructura para apoyar el perfeccionamiento académico

- Todas las construcciones, remodelaciones y reparaciones de inmuebles de la institución que se ocupen para impartir clases, desarrollar investigaciones y salas de estudio, tales como aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, etc.
- Asimismo, implica financiar becas de estudio para los académicos, como también para los estudiantes y la realización de seminarios para el mismo fin.

Proyecto de investigación

- Se consideran las actividades realizadas por cuenta propia de la institución que tengan el carácter de no rutinarias y que generen una real contribución a la ciencia.
- Se estima también el financiamiento de traspaso de conocimiento y la difusión de lo obtenido. Por lo tanto, se contemplan las actividades de extensión cultural que impliquen un enriquecimiento de la cultura de la comunidad por algo generado internamente en la institución.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- También cabe señalar que siendo la docencia la finalidad esencial de las actividades de investigación de instituciones, debe entenderse que cada proyecto de investigación obedece a un programa de instrucción, por lo que las donaciones hechas para este tipo de proyectos se consideran acogidas a lo dispuesto en el N° 7 de Art. 31 de la Ley de la Renta, en la parte no utilizable como crédito del impuesto.

Naturaleza de las Donaciones

- Solo deben consistir en dinero y su deducción como crédito debe efectuarse en el mismo ejercicio en que efectivamente se incurrió el desembolso por donación y su anotación debe efectuarse oportunamente en los registros contables del donante cuando corresponda.

Beneficios tributarios de las Donaciones

Frente al donante:

- 50% de monto actualizado de la donación, constituye crédito en contra de los impuestos de 1ª Cat. o Global Complementario, según corresponda.
- El 50% restante se puede rebajar como gasto tributario, conforme a las normas del N° 7 del Art. 31 D.L. N° 824.

Frente al donatario:

- Se libera del impuesto de la Ley 16.271/65, sobre las herencias y donaciones.
- Se libera del Impuesto de la Ley de la Renta, ya que conforme al N° 9 del Art. 17, las donaciones recibidas son consideradas como ingresos no constitutivos de renta.

Monto hasta el cual las Donaciones constituyen Beneficio tributario

- El crédito a deducir no puede exceder de 14.000 UTM de diciembre de cada año, o del monto de los impuestos determinados sobre ingresos efectivos
- El 50% de las donaciones como “gasto tributario” no puede exceder del 2% de la R.L.I. de 1ª Cat. o del 1,6% del Capital Propio Tributario, ambos parámetros determinados al término del ejercicio, límites a elección del contribuyente.

Forma de acreditar las Donaciones

- Copia de Resolución Exenta de visación, emitida por el Ministerio de Educación.
- Emisión de “Certificado que acredita donación Artículo 69, Ley N° 18.681”, que contenga:
 - Identificación de la donataria y representante
 - Individualización completa del donante
 - Monto en letras, números y fecha de donación
 - Numeración impresa, timbrados por S.I.I., en triplicado
 - Suscritos por representante legal, con nombre, firma y timbre
 - Destino de la donación.

Observaciones generales

- Los bienes inmuebles adquiridos con las donaciones quedan afectados a los fines de docencia, investigación y extensión de los donatarios.
- Los excedentes de crédito por donación dan derecho a imputación en los ejercicios siguientes a los mismos impuestos a declarar, debidamente reajustados.
- La parte de las donaciones que constituye crédito no se afecta con la tributación del Art. 21° de la Ley de la Renta.
- Se liberan del trámite de la insinuación, contenido en los Arts. 1401 y siguientes del Código Civil y Arts. 889 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- VIGENCIA, los beneficiarios tributarios rigen a contar del 01.01.88, respecto de las donaciones que se efectúen a partir de dicha fecha.
- Los contribuyentes de 1ª Cat. que declaren la renta efectiva mediante contabilidad simplificada tienen derecho a este beneficio a contar de las donaciones efectuadas a partir del 01.01.89.

1.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR CERTIFICADO QUE ACREDITA DONACIÓN

- UNIDAD**

- En Comprobante de Recaudación, debe indicar lo siguiente:

- Que corresponde a donación LEY 18.681 ó 18.985
- Nombre de la empresa
- Código presupuestario
- Firma del comprobante

- Ingresar dinero a cajas del Depto. de Tesorería**

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DEPARTAMENTO TESORERIA

C.C. 100718

Fecha	18	10	1996
-------	----	----	------

COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN

Unidad que Ingresar o
Nombre Depositante:

_____ Ciencias Agrarias

Código Presupuestario
41403907

TOTAL INGRESO	\$ 2.221.850.-
---------------	----------------

Correspondiente a:
Donación Semilla

_____ Ley N° 18681

Abonar a Subprograma:

CODIGO	VALOR
41403907	2.221.850.-
TOTAL	2.221.850.-

CONCEPTO INGRESO				
------------------	--	--	--	--

arqué sólo un Casillero por Comprobante	VALOR	CHEQUE N°	BANCO	FECHA	
Efectivo	10.000	2.221.850	7566671	Chile	30/10/96
<input type="checkbox"/> Doctos.al Día	5.000				
<input type="checkbox"/> Doctos. Por Cobrar	1.000				
<input type="checkbox"/> <u>Otro:</u>	500				
<input type="checkbox"/> Divisas	100				
	50				
	10				
	5				
Total \$	2.221.850	N° Documentos 01			

Original: Comprobante de Ingreso

N° 073774

FIRMA RESPONSABLE

Timbre y V°B° Caja

2.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR CERTIFICADO QUE ACREDITA DONACION

- Enviar C. Interna al Encargado Administrativo de la Facultad, solicitando Certificado, adjuntando fotocopia del C. De Recaudación, Anexo del Certificado e identificando al donante con:
 - Razón Social
 - Rut de la razón social
 - Dirección de la razón social
 - Actividad económica
 - Nombre del Representante legal
 - Rut del Representante legal
 - Dirección del Representante Legal

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
INDEPENDENCIA N° 641 - VALDIVIA

N° 000978

CERTIFICADO QUE ACREDITA DONACION
ART. 69 LEY 18681

Por la Universidad Austral de Chile, RUT.: 81.380.500-6, domiciliada en Independencia N° 641, Valdivia. Su representante legal Sr.:

GUILLERMO URRUTIA SOTO, RUT.: 05.077.393-0 domiciliado en Independencia N° 641 de Valdivia, Recibe en Donación la suma de \$ 2.221.850.- (Dos millones doscientos veintíun mil, ochocientos cincuenta pesos) Con fecha 8 de octubre de 1996

Destinado a financiar proyecto de investigación de "Micro propagación de Cultivares comerciales de Papa", que se realizará en el Laboratorio de cultivo de tejidos del Instituto de Producción y Sanidad Vegetal de la Facultad de ciencias Agrarias, beneficiará directamente los programas de instrucción.

De SEMILLAS S.Z. SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT.: 85.992.100-0, Dirección Huérfanos 886, Of. 926 - Santiago, Giro Comercial Productos Agropecuarios, Representante Legal Sr. Omar Werner Weisser

GUILLERMO URRUTIA SOTO
Nombre, Firma y Timbre
Representante Legal

Valdivia, 09 de diciembre de 1996

Triplificado: Donatario

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
INDEPENDENCIA N° 641 - VALDIVIA

N° 001044

CERTIFICADO QUE ACREDITA DONACION
ART. 69 LEY 18681

Por la Universidad Austral de Chile, RUT.: 81.380.500-6, domiciliada en Independencia N° 641, Valdivia. Su representante legal Sr.: GUILLERMO.URRUTIA SOTO RUT.: 05.077.393-0 domiciliado en Independencia N° 641 de Valdivia Recibe en Donación la suma de \$ 2.221.850.- (Dos millones doscientos veintiún mil ochocientos cincuenta pesos) Con fecha 8 de octubre de 1996 Destinado a financiar proyecto de investigación de "Micro propagación de Cultivares comerciales de Papa", que se realizará en el Laboratorio de cultivo de tejidos del Instituto de Producción y Sanidad Vegetal de la Facultad de ciencias Agrarias, beneficiará directamente los programas de instrucción.

De SEMILLAS S.Z. SOCIEDAD ANÓNIMA RUT.: 85.992.100-0 Dirección Huérfanos 886. Of. 926 - Santiago Giro Comercial Productos Agropecuarios
Representante Legal Sr. Omar Werner Weisser

GUILLERMO URRUTIA SOTO
Nombre, Firma y Timbre
Representante Legal

Valdivia, 09 de diciembre de 1996

Triplicado: Donatario

3.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR CERTIFICADO QUE ACREDITA DONACIÓN

- El Anexo del Certificado, debe contener lo siguiente:
 - **OBJETIVO**
 - Descripción general de naturaleza del equipamiento, de los inmuebles, de la readecuación de infraestructura, del proyecto de investigación, indicando el alcance esperado, a quienes está orientado, duración de la actividad, porcentaje que beneficiará los programas de instrucción, etc.
 - **CARACTERISTICA**
 - Corresponde a aporte en dinero efectivo.
 - **DESTINO**
 - Debe señalarse en forma clara y específica en que se utilizará la donación.
 - **PRESUPUESTO**
 - Incluir detalle de costos esperados para cumplir el objetivo.
 - **USO**
 - Indicar la Unidad de la Universidad, Facultad y profesor responsable de la administración de los recursos.

4.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR CERTIFICADO QUE ACREDITA DONACIÓN

- **El Encargado Administrativo, procederá a:**
 - Confeción borrador del certificado
 - Remitirlo a Dirección de Finanzas, con todos los antecedentes sustentorios
- **Dirección de Finanzas, procederá a:**
 - Requerir verificación del ingreso al Depto. Contabilidad.
 - Confeccionar el Certificado oficial en documento timbrado por el S.I.I. y obtener firma del representante legal de Uach.
 - Remitir certificado y anexos al Ministerio de Educación.
 - Remitir al donante Certificado, anexo y Resolución del Mineduc.

5.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR CERTIFICADO QUE ACREDITA DONACIÓN

- **DONANTE:**

- Anualmente y luego de presentada la declaración de Impuesto a la Renta (Form. 22), debe informar a la Universidad el monto del impuesto rebajado, para los efectos que el departamento de contabilidad, actualice el registro en el Libro de Donaciones.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS

- **Para emisión hacia el Ministerio de Educación**

- Cuando se completen todos los antecedentes.

- **Para emisión de la Resolución Exenta**

- 30 días después de solicitada la visación

- **Para comunicar el monto rebajado de impuestos**

- Dentro del mes de declaración anual de impuesto